



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

43 int RESOLUCIÓN EXENTA N° 968

CONCEPCIÓN, 06 JUN 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a 1 familia beneficiaria de un subsidio habitacional que reside en los sectores más vulnerables de la aldea "Cancha El Dos", de la comuna de Curanilahue, se suscribió con fecha 03.09.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.450, de fecha 11.09.12, de esta Secretaría Regional.
- 4.- Que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentra asociada la familia sufrió un atraso por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 03.06.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 03 de Junio de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Miguel Angel Hernández Aguayo, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Luis Gengnagel Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Ernesto Riquelme N° 701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1450 de fecha 11 de Septiembre de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos suscrito con fecha 03.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era junto con efectuar el cierre del sector más afectado y vulnerable de la aldea Cancha El Dos de la comuna de Curanilahue, lograr la erradicación transitoria de la familia que residía en ella, a fin de evitar que ésta continuase habitando un lugar que no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, y teniendo presente que el cierre de dicho sector de la aldea no coincidía con la entrega del proyecto habitacional definitivo al que se encontraba asociada la familia afectada, se hizo necesario asumir los gastos que su erradicación transitoria implicaba, razón por la cual se transfirió al Municipio la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraba asociada la familia ha sufrido un retraso, inimputable a las partes, los gastos asociados a su erradicación se han incrementado, resultando insuficientes los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar, ascienden a la suma total de \$ 1.050.000.

- b) La tabla inserta en el punto N°1 de los lineamientos, se reemplaza por la siguiente:

ALDEA REGISTRO	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
CANCHA EL DOS	AGUAYO	ALARCON	JUAN	15659295	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.050.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000

- c) Modifícanse los lineamientos del convenio, en orden a reemplazar su punto N°5, a fin de regular la oportunidad en que el Municipio le entregara a la familia los recursos comprometidos, por el siguiente: "Por otro lado, respecto a la familia que recibirá recursos para solventar los gastos de

su erradicación transitoria en tres cuotas, éstas se entregarán conforme a la siguiente programación: La primera se entregara durante el mes de septiembre, la segunda durante el mes de diciembre, año 2012; en tanto que la tercera se entregara en junio de 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes".

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio, se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Los Curanilahue, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.


SEXTO: La personería de don Miguel Ángel Hernández Aguayo, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, emana del D.S N° 397 (V.y U.)Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en tanto que la personería de don Luis Gengnagel Gutiérrez para representar al Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

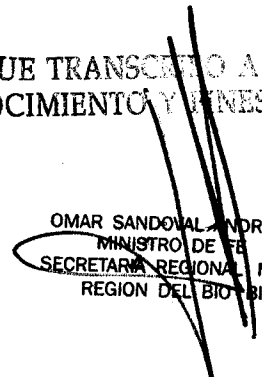
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica
AS/LGA

Distribución:
i. Municipalidad de Curanilahue
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes


Aldo Careaga Jara
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCURRE A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

Y

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

OF PA 41

En Concepción, a **31 MAYO 2013**, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Miguel Ángel Hernández Aguayo, ambos domiciliados en calle Rengo N°384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde, don Luis Gengnagel Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Ernesto Riquelme N° 701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1450 de fecha 11 de Septiembre de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos suscrito con fecha 03.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era junto con efectuar el cierre del sector más afectado y vulnerable de la aldea Cancha El Dos de la comuna de Curanilahue, lograr la erradicación transitoria de la familia que residía en ella, a fin de evitar que ésta continuase habitando un lugar que no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, y teniendo presente que el cierre de dicho sector de la aldea no coincidía con la entrega del proyecto habitacional definitivo al que se encontraba asociada la familia afectada, se hizo necesario asumir los gastos que su erradicación transitoria implicaba, razón por la cual se transfirió al Municipio la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraba asociada la familia ha sufrido un retraso, inimputable a las partes, los gastos asociados a su erradicación se han incrementado, resultando insuficientes los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar, ascienden a la suma total de \$ 1.050.000.

- b) La tabla inserta en el punto N°1 de los lineamientos, se reemplaza por la siguiente:

ALDEA REGISTRO	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
CANCHA EL DOS	AGUAYO	ALARCON	JUAN	15659295	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.050.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000


- c) Modificanse los lineamientos del convenio, en orden a reemplazar su punto N°5, a fin de regular la oportunidad en que el Municipio le entregara a la familia los recursos comprometidos, por el siguiente: "Por otro lado, respecto a la familia que recibirá recursos para solventar los gastos de su erradicación transitoria en tres cuotas, éstas se entregarán conforme a la siguiente programación: La primera se entregara durante el mes de septiembre, la segunda durante el mes de diciembre, año 2012; en tanto que la tercera se entregara en junio de 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes".

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio, se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Los Curanilahue, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Miguel Ángel Hernández Aguayo, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, emana del D.S N° 397 (V.y U.)Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en tanto que la personería de don Luis Gengnagel Gutiérrez para representar al Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.


LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE


MIGUEL ANGEL HERNANDEZ AGUAYO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI
 S/LGA

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

Y

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE OEDA 41

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N°384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde, don Luis Gengnagel Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Ernesto Riquelme N° 701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1450 de fecha 11 de Septiembre de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos suscrito con fecha 03.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era junto con efectuar el cierre del sector más afectado y vulnerable de la aldea Cancha El Dos de la comuna de Curanilahue, lograr la erradicación transitoria de la familia que residía en ella, a fin de evitar que ésta continuase habitando un lugar que no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, y teniendo presente que el cierre de dicho sector de la aldea no coincidía con la entrega del proyecto habitacional definitivo al que se encontraba asociada la familia afectada, se hizo necesario asumir los gastos que su erradicación transitoria implicaba, razón por la cual se transfirió al Municipio la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraba asociada la familia ha sufrido un retraso, inimputable a las partes, los gastos asociados a su erradicación se han incrementado, resultando insuficientes los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar, ascienden a la suma total de \$ 1.050.000.

- b) La tabla inserta en el punto N°1 de los lineamientos, se reemplaza por la siguiente:

ALDEA REGISTRO	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
CANCHA EL DOS	AGUAYO	ALARCON	JUAN	15659295	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.050.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000

- c) Modifícanse los lineamientos del convenio, en orden a reemplazar su punto N°5, a fin de regular la oportunidad en que el Municipio le entregara a la familia los recursos comprometidos, por el siguiente: "Por otro lado, respecto a la familia que recibirá recursos para solventar los gastos de su erradicación transitoria en tres cuotas, éstas se entregarán conforme a la siguiente programación: La primera se entregara durante el mes de septiembre, la segunda durante el mes de diciembre, año 2012; en tanto que la tercera se entregara en junio de 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes".

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio, se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Los Curanilahue, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Luis Gengnagel Gutiérrez para representar al Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.






LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI



 I/S/LGA

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N°MESES	MONTO TOTAL	1° CUOTA
1	LAS HERAS	LOBOS	RIVERA	MARIANELA	17291883	2	RES (CNT CURA)	10	\$ 1.800.000	\$ 450.000

2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA
\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000

ALDEA REGISTRO	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
CANCHA EL DOS	AGUAYO	ALARCON	JUAN	15659295	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.050.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000

RESUMEN

RESOLUCION N°	FECHA	MONTO
1450	11.09.2012	\$ 750.000

EXTENSION	\$ 300.000
-----------	------------

TOTAL	\$ 1.050.000
-------	--------------



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1450
CONCEPCIÓN, 11 SEP 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existe 1 familia beneficiaria de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto reside en la aldea Cancha El Dos de la comuna de Curanilahue. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de efectuar el cierre del sector mas afectado y vulnerable de la mencionada aldea y erradicar transitoriamente a la familia que residen en el, impidiendo con este cierre, que otras familias ocupen este terreno poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 03.09.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 03.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 03 de Septiembre 2012, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Ahimalec Benítez Silva, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existe en la comuna de Curanilahue la aldea "Cancha El Dos" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de esta, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato del sector mas vulnerables de la mencionadas aldea, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que el sector que será despoblado dentro de la aldea vuelva a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de la mencionada aldea no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de la familia afectada, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de esta, que deben asumirse en beneficio de la familia que se indica en la tabla siguiente:

ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
CANCHA EL DOS	AGUAYO	ALARCON	JUAN	15659295	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre del sector afectado, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de la aldea antes mencionada. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación ha dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más a tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la

restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Ahimalec Benítez Silva para representar al municipio de Curanilahue emana del Decreto Alcaldicio N° 905 de fecha 9 de diciembre del año 2008.

2.- TRANSFERIRASE, a la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, el monto de \$ 750.000(setecientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V'B' U. Curanilahue
CAC/IFSV

Distribución:
I. Municipalidad de Curanilahue
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Departamento Administración y Finanzas
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO 4